



F

VISTO:

el ofrecimiento de donación de un Aparato Detector de Pulso Fetal efectuado por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria N° 7, dependiente de la Dirección de Sanidad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho bien es de utilidad para el Servicio de Ginecología que funciona en la referida Unidad Sanitaria;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente por el cual se acepte la donación ofrecida;

POR ELLO,

el INTENDENTE MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley Organica de las Municipalidades y en ejercicio de las facultades del Departamento Deliberativo, conferidas por el Artículo 5° de la Ley 9448/79, sanciona la siguiente

ORDENANZA: 4751

ARTICULO 1°: Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria N° 7, consistente en un Aparato Detector del Pulso Fetal, modelo R. 18, alimentado por dos baterías de 9 v., tipo 216, producido por Weros SA., serie N° 25648-9, cuyas medidas son: largo 17 cms, alto 9 cms, espesor 4 cms, según descripción obrante a fs. 1 del expediente 4061-042278/80.

ARTICULO 2°: Con la intervención de los Registros Patrimoniales correspondientes, incorpórese al patrimonio municipal el bien descrito en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por Secretaría de Bienestar Social cúrsese nota de agradecimiento a la entidad donante, adjuntando copia de la presente.

ARTICULO 4°: Regístrese; comuníquese; intervengan Dirección de Sanidad y Contaduría General, dése al Boletín Municipal y archívese.

DR. HUGO ALBERTO ROVALETTI  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



DR. ALBERTO D. TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL